

**BOCCE**

Año XCIII

Viernes

4 de Enero de 2019

Nº 5.849

**ORDINARIO**



**CEUTA**

D.L.: CE.1-1958



# Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

## SUMARIO

**DISPOSICIONES GENERALES**

**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**7.-** OASTCE.-Aprobación definitiva de la supresión de la Tasa y Derogación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación de Servicios en Guarderías Infantiles en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**Pag.8**

**DISPOSICIONES GENERALES****CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****7.-****ANUNCIO**

La Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, D<sup>a</sup> Kissy Chandiramani Ramesh, en virtud del Decreto de nombramiento realizado por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, número 002128, de 28/02/2017, publicado en el BOCCE extraordinario Nº 5, de 28/02/2017, y del también Decreto de la Presidencia, de 20/09/2017, publicado en el BOCCE Nº 5.717, de 29/09/2017, por el que se define la estructura de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en el ejercicio de la facultad conferida a éste por el artículo 14.2 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, en su condición de Presidenta del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y a lo dispuesto en los artículos 17 y 18 de los Estatutos del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta (BOCCE número 4.599, de 12 de enero de 2007), ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

**DECRETO****ANTECEDENTES DE HECHO.-**

El Pleno de la Asamblea acordó aprobar provisionalmente la supresión de la Tasa y Derogación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de servicios en guarderías infantiles en la Ciudad Autónoma de Ceuta

Dicho acuerdo fue publicado en el BOCCE Nº 5834 de 12 de noviembre de 2018, abriéndose un plazo de información pública de 30 días desde su publicación, de acuerdo con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, para la presentación de reclamaciones, durante el cual no consta que hayan sido aportadas, según resulta acreditado en el expediente

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-**

El artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que finalizado el periodo de exposición pública y en el caso de que no se hubieren presentados reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

El artículo 17.4 de la misma norma legal, determina que los acuerdos definitivos a los que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de las Ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación..

**PARTE DISPOSITIVA.-**

1º.- Entiéndase definitivamente aprobada la supresión de la Tasa y Derogación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de servicios en guarderías infantiles en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**2º.- Publíquese dicho acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.**

**RECURSOS .-**

Contra la presente resolución podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este acto, según autorizan el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE 9 de marzo de 2004) y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá interponer cualesquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos.

Ceuta, 27 de diciembre de 2018

LA SECRETARIA GENERAL,  
P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL,  
(Resolución nº 5563 de 02/06/2008, BOCCE Nº 4746 de 10/06/2008)

Emilio Fernández Fernández

Vº Bº.  
LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA,  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y EMPLEO  
(Decreto de la Presidencia, de 26/11/2012,  
BOCCE Nº 5.213, de 30/11/2012)

Kissy Chandiramani Ramesh

————— o —————

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta

Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA

Depósito Legal: CE. 1 - 1958

Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos